

Corte Suprema de Justicia de la Nación

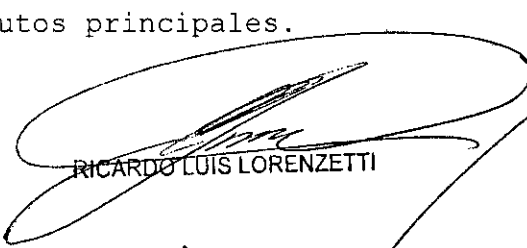
Buenos Aires, *24 de septiembre de 2015*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la deman-
dada en la causa Salgado, Domingo y otros c/ Club Atlético Estu-
diantes s/ cobro de pesos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario deducido contra la de-
cisión que rechazó la excepción de prescripción, cuya denegación
dio origen a esta queja, no se dirige contra una sentencia defi-
nitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48), conclusión
que no impide el replanteo de lo resuelto en la oportunidad del
remedio federal que pudiera deducirse contra el fallo final de
la causa (Fallos: 259:65; 296:576; 327:836).


Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal subrogante, se
desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2. No-
tifíquese y, oportunamente, archívese, previa devolución de los
autos principales.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por Horacio Maiztegui Marcó y María Mercedes Maiztegui, letrados apoderados de la parte demandada, Club Atlético Estudiantes.

Tribunal de origen: Sala 3 del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Cámara Tercera de Apelaciones del Trabajo, Sala I de Paraná y Juzgado de Trabajo de Paraná n° 4.